

INVITACIÓN FNTIA-048-2020

"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER"

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

OBSERVACION PRESENTADA POR
DINACOL S.A.S

Cartagena de Indias, noviembre 19 de 2020

Señores:

Vicepresidencia Jurídica
FIDUCOLDEX

Vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque.

Bogotá, D.C.

REF: OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNTIA-048-2020. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER.

Respetados señores:

Estando dentro del cronograma establecido por FONTUR, y respecto al informe preliminar y los documentos subsanables presentados por MARTINEZ CABALLERO SAS, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

ANEXO 9 – CONTRATOS EN EJECUCION:

Al revisar la información que contiene el Anexo 9 presentado por MARTINEZ CABALLERO SAS, se observa que para el contrato cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIO CIUDADANO, MOVILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIA (ID: PD-5) PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "SETP" DE LA CIUDAD DE MONTERÍA Y LA ADECUACIÓN DE FACHADA DEL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA SECRETARIA DE TRÁNSITO

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

(...)"

También de acuerdo con lo establecido, en capítulo 4.6 CAUSALES DE RECHAZO, En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

"(...)

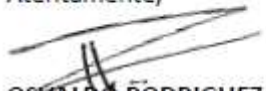
26. Cuando se compruebe por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o contradictoria; o que no corresponde con la realidad o induzca a Fontur al error en la evaluación, para beneficio del proponente. (...)"

Cabe resaltar que este proponente presenta este mismo contrato que el presentado por el integrante CONSORCIO CHARALA KL, y exactamente contiene los mismos datos erróneos en cuanto a la fecha inexacta.

Fontur establece de manera taxativa y precisa tales circunstancias, no solo en su Manual de Contratación, sino una y otra vez a lo largo del documento donde se plasman las reglas de juego del presente proceso, que es garantía para todas las partes con interés en el mismo, de manera que

FONTUR debe RECHAZAR la oferta de MARTINEZ CABALLERO SAS en aplicación a todo lo citado, incluido las causales de rechazo, que como insistimos lo señalan expresamente.

Atentamente,



OSVALDO RODRIGUEZ
Representante Legal
C.C. 8.834.529

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 073-2019, CELEBRADO ENTRE MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., Y UNION TEMPORAL CIC

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	No. 073 –2019
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIO AL CIUDADANO, MOVILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIA (ID:PD-5) PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "SETP" DE LA CIUDAD DE MONTERÍA Y LA ADECUACIÓN DE FACHADA DEL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL
CONTRATANTE:	MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.
NIT.:	900.372.918-6
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRÉS RENALDO SILVA VILLEGAS
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL CIC, CON NIT 901294975-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ NORIEGA, IDENTIFICADO CON LA C.C. 9.080.094 DE CARTAGENA DE INDIAS.
VALOR	OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 8.855.372.836).
PLAZO INICIAL:	NUEVE (09) MESES
PRORROGA No. 1:	1 MES
PLAZO FINAL:	10 MESES

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Entre los suscritos a saber: **MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.**, identificada con NIT. N° 900.372.918-6, con domicilio en Montería, en la Centro Verde de la Ciudad Cra 1W No. 32ª - 49 Barrio Campo Alegre y representada legalmente por **ANDRES RENALDO SILVA VILLEGAS**, mayor y vecino del municipio de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.781.015 Expedida en Montería – Córdoba, domiciliado en la misma ciudad, en su calidad de Gerente, debidamente facultado para celebrar contratos con base en los artículos 20 y 26 de los estatutos de MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., aprobados mediante el acta de Junta Directiva N° 001 del 07 de Septiembre de 2010, y quien para los efectos del presente modificatorio se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y de la otra, **UNIÓN TEMPORAL CIC**, con NIT. 901294975-5 representada legalmente por **DAVID CARDONA TAMAYO** (S), identificado CON LA C.C. 79.952.311 de Bogotá-Cundinamarca UNIÓN TEMPORAL

MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 073-2019, CELEBRADO ENTRE MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., Y UNION TEMPORAL CIC

CIC , integrada la unión temporal por: MARTÍNEZ CABALLERO S.A.S con NIT. N° 890.403.530 con un 63% de participación, LEGGO LTDA con NIT N° 900.272.599-0 con un 34% de participación y EDUARDO ERNESTO CALDERÓN AWAKON con cedula de ciudadanía N° 94.491.627 de Cali- Valle con un 3% de participación, quienes manifiestan no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011 quien es **EL CONTRATISTA**, acuerdan mediante el presente documento celebrar modificatorio consistente en prórroga, al contrato de obra 073-2019 previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1- Que mediante resolución No. 261 de fecha 5 de junio de 2019 se adjudicó a favor de UNION TEMPORAL CIC el contrato que tiene por objeto: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIO AL CIUDADANO, MOVILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIA (ID:PD-5) PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "SETP" DE LA CIUDAD DE MONTERÍA Y LA ADECUACIÓN DE FACHADA DEL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL, por valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 8.855.372.836).

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

2- Que una vez perfeccionado y legalizado el contrato de obra y contratada a su vez la interventoría del mismo, se procede a suscribir el acta de inicio de obras, el día 25 de septiembre de 2019.

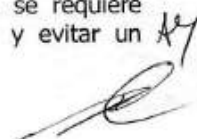
3- Que en la cláusula tercera se pactó el plazo de ejecución del contrato en los siguientes términos: "**CLÁUSULA TERCERA- PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:** Será de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El contratista, contará con 20 días posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato para realizar actividades preliminares entre ellas, socializaciones con el Ente Gestor (MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.) y la comunidad; actas de vecindad; implementación del Plan de Manejo Ambiental "PIPMA"; aceptación de los estudios y diseños del proyecto, cerramientos; valla informática entre otros; **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si por causas imputables al contratista, se requiere prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un

MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

N.I.T. 900.372.918-6.

Centro Verde de la Ciudad Cra 1W No. 32ª - 49 Barrio Campo Alegre. Tel: 789-94 44/789-94-94.

www.monteriamable.gov.co



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 073-2019, CELEBRADO ENTRE MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., Y UNION TEMPORAL CIC

perjuicio mayor para el Ente Gestor y no se considera que existan razones que justifiquen la declaratoria de caducidad, todos los costos que se generen por esta prórroga, serán por cuenta del contratista, incluyendo el valor del periodo adicional de interventoría, el cual será descontado de las actas de obra y/o actas de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el interventor y el Ente Gestor, se requiere modificar el plazo del contrato, las partes celebrarán una adición en plazo de acuerdo con las disposiciones legales.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- 4- Que el citado contrato fue objeto de suspensión según consta en el acta de fecha 30 de diciembre de 2019, hasta tanto se establezcan los mecanismos que permitan garantizar que la obra se ejecute al amparo vigente entre el municipio de Montería y el ente gestor. El contrato se reinició por medio de acta el día 27 de enero de 2020.
- 5- Que el citado contrato fue objeto de una segunda suspensión según consta en el acta de fecha 25 de marzo de 2020, Acatando lo dispuesto en el Decreto Presidencial número 457 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. El contrato se reinició por medio de acta el día 13 de mayo de 2020, atendiendo los parámetros de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional.
- 6- Que mediante comunicación escrita No. CIC-109-2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, el contratista de obra se dirige a la Interventoría con el fin de solicitar una prórroga en los siguientes términos:

"En función a las recomendaciones realizadas por parte del Ministerio de Transporte las cuales fueron revisadas en las instalaciones de Montería Ciudad Amable, se solicita la prórroga del contrato de la Referencia por un (1) mes.

Los costos administrativos generados durante este periodo de prórroga que se solicita derivados del contrato serán asumidos por este contratista".

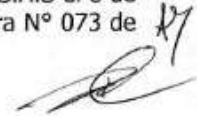
- 7- Que la interventoría adelantada por el CONSORCIO INTERCENTRO, representado legalmente por ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.766.786 de Montería, mediante oficio No. ICIC-072-2019/105 recibido por Montería Ciudad Amable S.A.S el 8 de septiembre de 2020, en el cual avala la prórroga al contrato de obra N° 073 de

MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

N.I.T. 900.372.918-6.

Centro Verde de la Ciudad Cra 1W No. 32* - 49 Barrio Campo Alegre. Tel: 789-94-44/789-94-94.

www.monteriaamable.gov.co



Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 073-2019, CELEBRADO ENTRE MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., Y UNION TEMPORAL CIC

2019, en los siguientes términos:

"En comité realizado el día martes 8 de septiembre en las instalaciones de Montería Ciudad Amable, con asistencia del contratista y esta interventoría, se informó de la recomendación realizada por el Ministerio de Transporte de ampliar el contrato de obra por un mes con el fin de que se sigan ejecutando las obras del proyecto.

En ese sentido hemos recibido la comunicación mediante oficio CIC-109-2020 de Unión Temporal CIC, solicitando formalmente esa ampliación.

Cabe resaltar que el contratista Unión Temporal CIC renunció a el cobro administrativo de este mes de prórroga.

Una vez analizado el contenido de la comunicación y habiéndose discutido en el comité del día 8 de septiembre de 2020, la conveniencia de esa ampliación, esta interventoría considera pertinente y avala la prórroga al contrato de obra N° 073 de 2019 por un mes".


- 8-** Que el Director Técnico de Montería Ciudad Amable S.A.S., valoró la solicitud presentada por el contratista y el aval dado por la interventoría por lo que en ese sentido mediante oficio No. 267-200 de fecha 8 de septiembre de 2020 dirigido al gerente de la entidad emitió concepto favorable para proceder a la formalización de la prórroga en los siguientes términos:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

" En mi condición de Director Técnico de MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S, me dirijo a usted con el fin de manifestarle que, una vez realizadas las revisiones de carácter técnico, adelantadas por el **CONSORCIO INTERCENTRO**, consorcio encargado de ejercer la interventoría al contrato de obra N° 073-2019, el área técnica de esta entidad encuentra que las razones expuestas por la interventoría basados en el oficio del contratista de obra N° CIC-109-2020, de fecha septiembre 08 de 2020, ameritan tomar las medidas necesarias para conceder la prórroga sugerida por la interventoría de un (1) mes. *M*

MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.
N.I.T. 900.372.918-6.
Centro Verde de la Ciudad Cra 1W No. 32* - 49 Barrio Campo Alegre. Tel: 789-94-44/789-94-94.
www.monteriaamable.gov.co



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 073-2019, CELEBRADO ENTRE MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., Y UNION TEMPORAL CIC

Por lo anterior, esta dependencia recomienda a la entidad realizar la prórroga de un(1)mes al citado contrato con el fin de que se continúe con el cumplimiento al objeto del mismo".

- 9-** Que, en virtud de lo anterior, MONTERIA CIUDAD AMABLE SAS, se acoge al aval dado por la interventoría CONSORCIO INTERCENTRO representado legalmente por ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTINEZ además del concepto emitido por el Director Técnico quien encuentra viable la prórroga antes citada.
- 10-** Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de la entidad de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer las necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

11- Que a la fecha se encuentra vigente el contrato de obra N° 073-2019.

12- Que la presente modificación no requiere amparos presupuestales como quiera que no se comprometen recursos por parte de la Entidad Estatal.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de obra N° 073-2019 por un(1)MES.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA- PLAZO TOTAL DEL CONTRATO, que tiene por objeto realizar la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIO AL CIUDADANO, MOVILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIA (ID:PD-5) PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "SETP" DE LA CIUDAD DE MONTERÍA Y LA ADECUACIÓN DE FACHADA DEL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL", la cual quedará así: 27

MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.
N.I.T. 900.372.918-6.
Centro Verde de la Ciudad Cra 1W No. 32° - 49 Barrio Campo Alegre. Tel: 789-94-44/789-94-94.
www.monteriaamable.gov.co



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 073-2019, CELEBRADO ENTRE MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., Y UNION TEMPORAL CIC

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

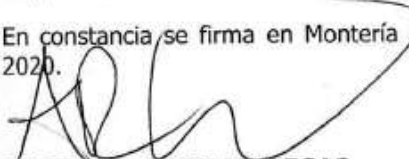
"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."


"CLÁUSULA TERCERA- PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: Será de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El contratista, contará con 20 días posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato para realizar actividades preliminares entre ellas, socializaciones con el Ente Gestor (MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.) y la comunidad; actas de vecindad; implementación del Plan de Manejo Ambiental "PIPMA"; aceptación de los estudios y diseños del proyecto, cerramientos; valla informática entre otros; PARÁGRAFO PRIMERO: Si por causas imputables al contratista, se requiere prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para el Ente Gestor y no se considera que existan razones que justifiquen la declaratoria de caducidad, todos los costos que se generen por esta prórroga, serán por cuenta del contratista, incluyendo el valor del periodo adicional de interventoría, el cual será descontado de las actas de obra y/o actas de liquidación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el interventor y el Ente Gestor, se requiere modificar el plazo del contrato, las partes celebrarán una adición en plazo de acuerdo con las disposiciones legales.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a ampliar la garantía única de cumplimiento en los términos del presente documento modificatorio.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

En constancia se firma en Montería a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2020.


ANDRÉS R. SILVA VILLEGAS
CC. N° 10.781.015 de Montería
GERENTE
Montería Ciudad Amable S.A.S
CONTRATANTE


DAVID CARDONA TAMAYO
CC. N° 79.952.311 de Bogotá-Cundinamarca
UNIÓN TEMPORAL CIC
NIT. 900.372.918-6
CONTRATISTA

*Proyectó: Giseth Arango- Coordinadora Área Contratación
Revisó: Luis Armando Díaz Ramírez- Jefe Jurídico*

MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.
N.I.T. 900.372.918-6

Centro Verde de la Ciudad Cra 1W No. 32* - 49 Barrio Campo Alegre. Tel: 789-94-44/789-94-94.
www.monteriamable.gov.co

Respuesta: Verificada en el SECOP, <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-11-9017978>, la información referida, se evidencia la inconsistencia frente a la información entregada por el oferente **MARTÍNEZ CABALLERO S.A.S** en el correspondiente anexo incluido en folio 80 de su propuesta, respecto a la fecha de terminación del contrato No. 073 -2019 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIO CIUDADANO, MOVILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIA (ID: PD-5) PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "SETP" DE LA CIUDAD DE MONTERÍA Y LA ADECUACIÓN DE FACHADA DEL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA SECRETARIA DE TRÁNSITO MUNICIPAL".

Por lo anterior se procede a descalificar oferta. Según lo establecido en el capítulo **3.7. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN**, Literal g. Saldo de Contratos en Ejecución (SCE). Pág. 77, párrafo 1.

(...)

FONTUR SE reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que la verificación dé como resultado que los documentos presentados en la propuesta son inexactos o contradictorios, se tomarán como no presentados y el proponente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tenida en cuenta; independiente de las acciones legales que FONTUR decida tomar.

(...)

También de acuerdo a lo establecido, en capítulo 4.6 CAUSALES DE RECHAZO, En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

26. Cuando se compruebe por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o contradictoria; o que no corresponde con la realidad o induzca a Fontur al error en la evaluación, para beneficio del proponente.

COMITÉ EVALUADOR

1/12/2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."